

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO

Requisitos para ser secretario del ayuntamiento

Artículo 127. El titular de la Secretaría del Ayuntamiento, el que sin ser miembro del mismo, deberá cubrir los requisitos establecidos en el artículo 110 de la Constitución Política Local y ser de preferencia licenciado en Derecho o su equivalente académico.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO

Sección Segunda

De los Titulares del Gobierno Municipal

Artículo 110. Para ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor, se requiere:

- I.** Ser ciudadano guanajuatense en ejercicio de sus derechos;
Fracción reformada P.O. 19-04-2002
- II.** Tener, por lo menos, veintiún años cumplidos al día de la elección; y
- III.**
- IV.** Tener cuando menos dos años de residir en el municipio en donde deba desempeñar el cargo, al tiempo de la elección.
Fracción reformada P.O. 25-12-1990

Los guanajuatenses que migren al extranjero tendrán derecho a que se les reconozca la residencia binacional, cuando así lo acrediten en los términos de la ley de la materia, pero en todo caso, para poder ser electos, deberán incorporarse al municipio por lo menos ciento ochenta días previos al de la elección.